LEY DE 25 DE NOVIEMBRE

IMPUESTO SOBRE MARCAS DE FABRICA. ?Su creación.

MARIANO BAPTISTA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR CUANTO, el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1° Se crea el impuesto del depósito de marcas de fábrica, bajo la dirección del ministerio de hacienda é industria, que será de cinco bolivianos anuales, por las que se depositen con las formalidades que prescriba el reglamento.

Artículo 2º El ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

La Paz, noviembre 19 de 1893.

Severo F. Alonso.

José Vicente Ochoa.

Antonio Modesto Vásquez, S. Secretario.

L. Trigo, D. Secretario.

Casto Román, D. Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en La Paz, á los veinticinco días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y tres.

M. BAPTISTA.

L. Paz.